

Anexo II (a)

DECRETO 73/2016, DE 1 DE MARZO, POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA, LA VILLA DE MITRA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (CÓRDOBA).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 21 de mayo de 2015.
2	Informe del Gabinete Jurídico de 22 de febrero de 2016.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 2 de marzo de 2016



Marta Alonso Lappí
VICECONSEJERA DE CULTURA

MOISÉS ORTIZ ANDRÉS, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO, CERTIFICA:

Que en el archivo de actas de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, figura acuerdo adoptado por dicho órgano en su sesión 7/15, de 21/05/2015, en relación con el expediente BIC/1/15, **Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Villa del Mitra, en el término municipal de Cabra (Córdoba)**, del tenor literal siguiente:

Informe de ponencia:

INFORME: «Propuesta para la Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Villa del Mitra, en el término municipal de Cabra (Córdoba)»

Se informa la el Propuesta para la Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de la *Villa del Mitra*, en el término municipal de Cabra (Córdoba)», promovido por esta Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

1. ANTECEDENTES

Consta en esta Delegación Territorial el expediente 2009-SEB-0001 (CB: 1988), abierto con la intención de iniciar el procedimiento de incoación para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Zona Arqueológica, de la *Villa del Mitra*, en el término municipal de Cabra.

El 17.06.2011, en la sesión 09/11 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acordó por unanimidad informar favorablemente el inicio del procedimiento de inscripción en el CGPHA, como BIC, con la tipología de Zona Arqueológica, de la *Villa del Mitra*, en el término municipal de Cabra.

Con fecha 13.12.2013 se remitió al Departamento de Catalogación e Inventario del PH, del Servicio de Protección de la Secretaría General de Cultura, informe justificativo de la modificación en el ámbito de protección de la Villa del Mitra con respecto a la documentación técnica original.

Mediante Resolución de 17.03.2015, de la Secretaría General de Cultura, se incoa el procedimiento de inscripción (BOJA, 60, 27.03.2015). Acto administrativo que es comunicado al Ayuntamiento de Cabra con fecha 23.03.2015



2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

La villa de Mitra se localiza en el término municipal de Cabra (Córdoba), al noroeste de esta población pero muy cerca de su casco urbano. Su ubicación se debe a la fertilidad de las tierras que la rodean, en relación directa con la Fuente de las Piedras, un manantial cercano que da origen al arroyo de Las Pozas y a una red de acequias que riega este pago de huertas. También se encuentra al pie de una antigua vía de comunicación, el conocido como Camino de Córdoba que salía desde la población de Cabra por la puerta del mismo nombre, hasta esta ciudad. Por lo tanto, se trata de una ubicación que cumple con los cánones que los agrónomos romanos exigían para este tipo de explotaciones agropecuarias.

Esta villa ha sido objeto de diversos estudios a lo largo de los años. El inicio de éstos se debió a la aparición en los años 50 de una escultura del dios Mitra. Posteriormente en la década de los 70 y 80 del siglo pasado se realizaron varias excavaciones arqueológicas y en el 2004 una prospección geofísica. Aparte de estas intervenciones se han llevado a cabo algunos trabajos de restauración, vallado, estudios de fotografía aérea, visitas técnicas, levantamientos topográficos, etc. que han permitido ampliar el conocimiento de esta villa romana.

Su origen se remonta a los siglos I-II d.n.e., aunque cuenta con una serie de remodelaciones que se adscriben a los siglos III y IV. Posteriormente se han detectado unos niveles de abandono, actuaciones de saqueo e incluso un incendio que llevó al derrumbe del techo calcinado. Estos hechos debieron suceder, según los datos arqueológicos, a finales del siglo IV y en el siglo V d.n.e. Gracias sobre todo a la prospección geofísica realizada y a varios hallazgos casuales se conoce que, tras el final de este período, este territorio se ocupa de nuevo mediante un asentamiento visigodo y su necrópolis respectiva.

La villa de Mitra es de tipo peristilo, por la existencia de éste, que permite la distribución a su alrededor de las principales estancias. Además en este tipo de villa las termas se suelen situar al noroeste, como aquí también es el caso. Las villas romanas constaban de varias partes, dependiendo de la función que desempeñaban: *pars urbana*, *pars rustica*, *pars fructuaria* y los campos de cultivo. Hoy en día sólo se conoce de esta villa la *pars urbana*, en concreto su núcleo residencial, aunque hay algunos indicios, como la aparición de silos que permiten suponer donde se localizarían otros sectores.

Las estructuras generalmente tienen la misma técnica constructiva, una mampostería irregular de naturaleza caliza, trabada con mortero de arena y cal. Las paredes conservan restos de estuco decorado con bandas de color rojo y los pavimentos suelen ser mosaicos, la mayoría geométricos, pero también hay vegetales y figurativos.

Partiendo del patio porticado, en cuyo interior se encuentra un estanque de planta rectangular, aparece por su lado sureste una primera crujía de tres estancias, que a finales del siglo III d.n.e. fueron ampliadas y pavimentadas con mosaicos de tipo geométrico. Detrás de esta crujía, hacia el sur, aparecen otras estancias de forma parcial. Mientras que hacia el suroeste se sitúa un pasillo y dos estancias de planta rectangular.

En el lado noreste, aparecen otras dos estancias, una de dimensiones más pequeñas y otra, mucho más amplia, que se encontraba pavimentada por un mosaico representando el



Triunfo de Baco. Finalmente, por el lado noroeste, se excavaron dos estancias correspondientes al *hipocaustum* de las termas de la villa.

Respecto al estanque central, si bien en una primera fase era de planta rectangular, posteriormente se le abrieron dos nichos semicirculares en sus lados menores, momento en el que las columnas del peristilo quedaron embutidas en un muro corrido, dando lugar a un segundo estanque alrededor del anterior y menos profundo que el primero. Esta remodelación ampliaría la superficie del patio, haciendo desaparecer totalmente la galería porticada.

Las esculturas aparecidas servían para ornamentar este estanque, algunas con una relación temática o funcional directamente relacionada con éste, como el grupo escultórico de Niño con liebre que es un surtidor de agua. Otras en cambio serían piezas cuyo origen debió ser muy distinto, como la escultura de Mitra que debió ser concebida como objeto de culto. Junto a estas piezas y cuya ubicación sería uno de los nichos del estanque tenemos un Dioniso, escultura ya declarada BIC en el año 1993 y hoy depositada en el Museo Arqueológico Municipal de Cabra. Esta estatua representa al dios Dioniso, como es habitual, apoyado en el *thyrsos*, mientras que con la otra mano sujeta una cratera. A sus pies se localiza su pantera. Esta pieza realizada en mármol se ha fechado en el siglo II.

Por otro lado, el núcleo de la zona excavada se ha vallado para favorecer su conservación, pero otras estructuras fueron soterradas fuera de esta superficie. Aún así se observan muros, cisternas, y material en superficie, en general, que indican claramente como esta *pars urbana* de la villa se extiende claramente hacia el norte y el este de las zonas de excavaciones arqueológicas.

Hacia el oeste del área residencial se ubica el espacio funerario. Sobre esta necrópolis es donde aparecen restos que ya se adscriben a una fase tardorromana y a época visigoda, por lo que este carácter funerario se mantendría durante bastante tiempo. Para algunos autores los hallazgos aparecidos en este área indicarían también la existencia de un edificio de culto de cronología visigoda. Entre los materiales de esta época destacan inscripciones en ladrillos, alguna lucerna, una cubierta de un sarcófago y una cruz calada. Futuras intervenciones permitirán concretar como se desarrolló este último período.

3. DELIMITACIÓN DEL BIEN

El Bien queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente de protección. Dicho Bien se localiza esencialmente en una zona de huertas y olivares, a una cota de 451 msnm, situándose el punto más elevado a 454,30 msnm. El suelo es de naturaleza rústica mayoritariamente, aunque también existen algunas pequeñas parcelas urbanas diseminadas.

El criterio seguido a la hora de realizar la delimitación ha sido la existencia de los restos arqueológicos en superficie, tanto su densidad como su relación con las estructuras ya excavadas, la existencia de hallazgos casuales y los resultados tanto de las excavaciones arqueológicas como de la prospección geofísica.



Las referencias catastrales de las parcelas afectadas son las siguientes:

Parcelas rústicas: todas se encuentran afectadas parcialmente.

14013A026001450000GE.
14013A026001290000GT.
14013A026001300000GP.
14013A026001430000G1.

Parcelas urbanas diseminadas: afectadas en su totalidad.

0022008000G75A0001G1.
0022006000G75A0001B1.

Parcela urbana diseminada: afectada parcialmente.

002200500UG75A0001A1.

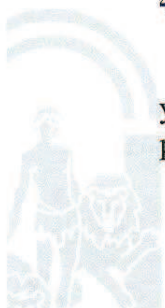
El área excavada se localiza en la parcela 129 del polígono 26. Según la prospección geofísica los muros continúan claramente hacia el norte y el este de la zona excavada, donde también se aprecian a nivel superficial. En concreto, la parcela que se localiza contigua a ésta y hacia el norte es la 130 donde el material en superficie es fundamentalmente cerámica común, de almacenamiento, tégulas y ladrillos.

En la parcela 143, colindante con la parcela 129 hacia el oeste, se localiza una gran concentración de materiales. Esta parcela está considerada uno de los núcleos principales de hallazgos, entre ellos hay que citar un sarcófago de plomo. En la documentación técnica también se expone que cuenta con abundante material arqueológico en superficie, tanto cerámica común como terra sigillata, pasando también por una gran variedad de material constructivo, ladrillos, tégulas e ímbrices, incluso placas de mármol. Por otro lado, la prospección geofísica indica la existencia de estructuras en esta zona. Debido a la tipología de los restos hallados y su cronología, en esta parcela se situaría la necrópolis de la villa así como la ocupación del hábitat de época tardorromana y visigoda.

También hay que destacar en lo referente a las parcelas urbanas diseminadas la variedad de restos arqueológicos detectados. Por ejemplo, la existencia de muros romanos bajo la casa que se corresponde con la parcela de referencia 002200800UG75A0001GI; la edificación ubicada en la parcela cuya identificación catastral es 002200600UG75A0001B1 se localiza junto a las termas y completamente rodeada de materiales arqueológicos y en el área de la parcela con referencia 002200500UG75A0001A1 la prospección geofísica localizó también estructuras soterradas.

4. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

El entorno de protección delimitado ha tenido en cuenta las características del yacimiento, su ubicación y el estado del conocimiento de las investigaciones. Con ello se pretende permitir una fluida articulación entre la protección de la villa y el paisaje cultural en



el que se inserta, teniendo en cuenta la diversidad de clasificaciones del suelo que en él convergen, así como la realidad edificatoria existente. Dicha delimitación permitirá controlar las actuaciones que puedan afectar a la Zona Arqueológica, teniendo en cuenta que la alteración de éste puede afectar directamente al Bien.

Se ha delimitado un polígono, siendo sus lados los límites del mismo y cuyos vértices se corresponden con coordenadas UTM que figuran en el expediente de protección. Comenzando desde el norte y hacia el este la línea transcurre por el límite de las parcelas más cercanas al yacimiento y por un camino que desemboca en la carretera A-318, por lo que va desde el límite de la parcela 150 del polígono 26 hasta la 125 del mismo polígono. En esta zona se ha localizado incluso algún material disperso perteneciente a la villa, seguramente se trate de material rodado, dado que su intensidad aumenta hacia el barranco por donde transcurre un arroyo. En este sector norte-este la línea del entorno se ha llevado hasta las proximidades de otro yacimiento arqueológico denominado Dehesa de Colmenar II, localizado justo al otro lado del citado arroyo y también de cronología romana.

El límite este-sur del entorno de protección es la citada carretera A-318, dado que al otro lado de ésta la zona ya ha sufrido una gran transformación urbanística. En el talud de esta carretera se tienen noticias de la aparición de silos, por lo que puede que se trate del área donde se almacenaban los productos de la villa, *pars fructuaria*. Hoy no se observan restos destacables en superficie. Desde la A-318 (que no se encuentra afectada) hacia el oeste, el límite del entorno transcurre por el camino de Córdoba a Cabra, cuya referencia actual es 14013A026090110000GE. Éste no se encuentra afectado, pero es su límite natural y tradicional. Se trata de una vía conocida desde antiguo y que probablemente pervive desde época romana por lo que la ubicación de la villa debió estar condicionada por su existencia.

Por último el polígono se cierra en su sector noroeste por los límites de la parcela 143 del polígono 26, parcela que fue objeto de una prospección geofísica y que contiene parte del Bien, sobre todo el espacio funerario de la villa, así como las fases tardorromana y visigoda. El resto de la parcela también cuenta con material en superficie, pero ya bastante disperso. Esta línea noroeste acaba uniéndose con el límite norte de la parcela 150 del polígono 26.

Las referencias catastrales de parcelas afectadas son las siguientes:

Parcelas rústicas: con afección total.

14013A026001250000GG.
14013A026001480000GU.
14013A026090190000GY.
14013A026001470000GZ.
14013A026001260000GQ.
14013A026001870000GB.
14013A026001820000GZ.
14013A026001820001HX (diseminado urbano pero con codificación rústica).
14013A026001270000GP.
14013A026001280000GL.
14013A026001460000GS.

14013A026001310000GL.
14013A026001320000GT.
14013A026001500000GZ.
14013A026001500001HX (diseminado urbano pero con codificación rústica).

Parcelas rústicas: con afección parcial.

14013A026001450000GE.
14013A026001290000GT.
14013A026001300000GP.
14013A026001430000G1.

Parcelas urbanas diseminadas: con afección parcial.

0022005000G75A0001A1.

Parcelas urbanas diseminadas: con afección total.

0022023000G75A0001R1.
0022003000G75A0001H1.
0022004000G75A0001W1.
0022002000G75A0001U1.

5. BIENES MUEBLES

En este apartado se relacionan los bienes muebles que se vinculan a la Zona Arqueológica.

1. Grupo escultórico de Mithras Tauroktonos.

Escultura de bulto redondo de mármol blanco, ligeramente amarillento.

La iconografía es la del dios Mitra sacrificando al toro. Junto a éstos aparecen otros animales cargados de simbología como son la serpiente, el alacrán y el perro.

Descripción: Mitra se representa con el atuendo oriental común, al modo persa: pantalones largos ceñidos en los tobillos, túnica corta o chitón, clámide atada al cuello y gorro frigio. Mientras le clava la daga al toro en el cuello, el perro bebe su sangre purificadora; el perro es el fiel amigo de Mitra, que guarda el alma. La serpiente produce las plantas y el alacrán devora sus testículos, de los que nacen los animales y las personas.

Aunque en su origen esta escultura tendría carácter cultural lo habría perdido al ser hallada en el estanque de la villa como parte de su decoración.

Su estado de conservación es muy bueno y ha sido restaurada en el año 2008.

Cronología: Alto Imperio romano. Mediados del s. I-II d.n.e.

Dimensiones: 0,93 metros de altura; 0,96 m de largo y 0,35 m de anchura.

Ubicación: Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.

2. Escultura de Eros dormido.

Pieza realizada en mármol blanco. Está incompleta, falta parte de las pantorrillas y los pies, junto con el plinto de esta zona. También faltan algunos fragmentos del flanco derecho donde estaría un ala que asomaba por encima del hombro.

Presenta restos de concreción caliza de color rojizo.

Descripción: Eros aparece recostado sobre una roca cubierta por una piel de felino. Su cabeza reposa sobre su mano derecha. Sus ojos cerrados y la boca entreabierta. Su brazo izquierdo se extiende a lo largo del cuerpo y su mano recoge un manojito de espigas y adormideras.

Esta temática es habitual en ambientes relacionados con el agua como termas, estanques, jardines, etc. Cronología: Alto Imperio Romano. S.II d.n.e.

Dimensiones: longitud de 0,40 metros desde la cabeza hasta debajo de las rodillas.

Ubicación: Museo Arqueológico Municipal de Cabra.

3. Labrum.

Pieza realizada en piedra caliza de color blanco.

Descripción: recipiente que en su interior presenta una superficie lisa, mientras que el exterior está decorado con motivos geométricos y vegetales estilizados. El elemento decorativo principal, que se repite a lo largo del galbo, es un disco de molduras concéntricas, rodeado de hojas, formando una gran flor estilizada.

Cronología: tardorromana.

Dimensiones: su diámetro exterior es de 0,67 metros y su altura de 0,23 metros.

Ubicación: Museo Arqueológico Municipal de Cabra.

4. Mosaico nº 1.

Este pavimento fue extraído de la estancia más meridional de la crujía del lado sureste de la villa.

Descripción: mosaico con decoración geométrica compuesta de hexágonos trazados con teselas de color negro sobre fondo blanco, enmarcado por dos filetes de color negro. La decoración se completa en su interior de dos hexágonos con un aspa realizada con teselas de color rojo y negro, en cuyo cruce se dibuja una cruz de Malta, en color negro, ribeteada con teselas de color rojo.

Cronología: siglos III-IV d.n.e.

Dimensiones: 3,35 por 4,50 metros.

Ubicación: Museo Arqueológico Municipal de Cabra.

5. Mosaico nº 2.

Este mosaico fue extraído de la estancia central de la crujía sureste de la villa.

Descripción: se aprecian en él dos zonas bien diferenciadas. Por un lado una franja rectangular con decoración ajedrezada con casillas de colores blanco y negro, mientras que el otro sector se decora mediante rosetas de cuatro pétalos, realizadas con circunferencias secantes de teselas de color negro, rellenas a su vez de teselas.

Cronología: siglos III-IV d.n.e.

Dimensiones: 3,60 por 4,60 metros.

Ubicación: Museo Arqueológico Municipal de Cabra.

6. Mosaico nº 3.

Su localización original era una pequeña estancia de la esquina suroccidental del patio.

Descripción: presenta decoración geométrica compuesta por una sucesión de cuadrados y rombos silueteados con teselas de color negro. Los rombos están rellenos con teselas de color rojo o amarillo, sobre fondo de color blanco; mientras que los cuadrados tienen una roseta de cuatro pétalos rellenos de teselas de color rojo o amarillo, o bien cuadrados de lados cóncavos de color negro en cuyos cuadrantes alternan los colores rojo y amarillo.

Cronología: siglos III-IV d.n.e.

Dimensiones: 3,30 por 2,60 metros.

Ubicación: Museo Arqueológico Municipal de Cabra.

7. Mosaico nº 4.

Este mosaico fue extraído de la estancia más amplia de la crujía del lado noreste.

Descripción: la parte inferior del mosaico presenta una compleja decoración geométrica. Su motivo central es una serie de cuadrados y triángulos que circunscriben ocho hexágonos y dos medios hexágonos. Éstos se adornan con una roseta dentro de un hexágono menor quedando entre ambos una zona decorada con bandas quebradas de teselas de color rojo y amarillo, delimitadas con líneas blancas y triángulos negros.

Los cuadrados tienen en su interior la figura del nudo de Salomón, y entre los cuadrados, los espacios triangulares, definidos en negro, se rellenan de teselas rojas o amarillas.

Esta parte inferior queda enmarcada por una primera trenza de cuatro cintas, con teselas de color rojo, ocre y amarillo. Esta trenza enmarca también el motivo central del mosaico, dedicado al Triunfo de Baco, que siguiendo la iconografía clásica, presenta un carro tirado por dos tigres precedidos por un esclavo. Sobre la carroza van tres personajes, portando cada uno de ellos el thyrsos propio de la iconografía de Baco. La escena es de una gran variedad cromática, empleando teselas de piedra y de pasta vítrea. Todo el conjunto está rodeado por una banda exterior con una greca de teselas de color negro sobre fondo blanco, que enmarca una especie de columnilla.

Cronología: siglos III- IV d.n.e.

Dimensiones: 7,50 por 9,50 metros.

Ubicación: Museo Arqueológico Municipal de Cabra.

8. Mosaico nº 5.

Procede de la estancia situada más al este de la crujía sureste.

Descripción: presenta una gran complejidad de motivos geométricos y vegetales distribuidos de forma radial en torno a un cuadrado con un entrelazado de nudos de Salomón. Una banda con una trenza de dos cintas rodea todo el conjunto. En el marco exterior aparece una decoración vegetal, en dos de sus lados, y en otro lado una serie de seis rombos. El colorido de las teselas es muy variado: rojo, rosa, negro, ocre, amarillo, sobre fondo blanco.

Cronología: siglos III- IV d.n.e.

Dimensiones: 4,50 por 4,75 metros.

Ubicación: Museo Arqueológico Municipal de Cabra.

Por otro lado hay dos piezas que también proceden de este yacimiento pero que ya cuentan con protección individualizada por lo que no se han incluido en este apartado de bienes muebles. Se trata de la escultura de Dioniso, declarada Bien de Interés Cultural mediante el Decreto 149/1993, de 21 de septiembre, BOJA, 126, 20.11.1993 y la escultura de Niño con liebre que también tiene protección según la Orden 1438/2008, de 26 de junio

(BOCM, 175, 24.07.2008), está incluida en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid con la denominación de "Niño sentado con liebre entre sus brazos", de autor anónimo. Igualmente está anotada en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español con el siguiente código de anotación preventiva: 000000051296.

6. VALORACION

Los valores patrimoniales, sobre todo los de carácter arqueológico, de la Villa del Mitra están ampliamente reconocidos por la comunidad científica y por la ciudadanía, de ahí los diversos acuerdos de pleno del Ayuntamiento de Cabra (26.01.2009 y 28.10.2013), solicitando su catalogación como BIC para su mejor protección.

7. PROPUESTA DE ACUERDO

Se propone informar favorablemente la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de la *Villa del Mitra*, en el término municipal de Cabra (Córdoba)

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de la *Villa del Mitra*, en el término municipal de Cabra (Córdoba)

La presente Certificación se emite al amparo de lo prevenido en el apartado quinto del artículo 27 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, lo que certifico en Córdoba a 22 de mayo de 2015.

Vº Bº
EL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE PATRIMONIO
HISTÓRICO,

Fdo.: Doña Manuela Gómez Camacho

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE PATRIMONIO
HISTÓRICO,

Fdo.: D. Moisés Ortiz Andrés.

INFORME CCPI00029/16-O.- BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA, LA VILLA DE MITRA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (CÓRDOBA).

Solicitado por la Ilma. Sra. Directora General de Bienes Culturales y Museos, con carácter de urgencia, informe de esta Asesoría Jurídica sobre borrador de Decreto de referencia, cúmpleme formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El borrador de Decreto que se somete a nuestro informe pone fin al expediente tramitado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de La Villa de Mitra, en el término municipal de Cabra (Córdoba).

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) define en su artículo 26.5 a las Zonas Arqueológicas en los términos siguientes:

“Son Zonas Arqueológicas aquellos espacios claramente delimitados en los que se haya comprobado la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante relacionados con la historia de la humanidad”.

De conformidad con esta definición legal, en el borrador de Decreto se recogen como Anexos al mismo la descripción y la delimitación literal y cartográfica de la Zona Arqueológica y de su entorno de protección, así como la relación de bienes muebles que se incluyen en el régimen de protección por su vinculación con la Zona Arqueológica.

SEGUNDA.- Por lo que hace al expediente tramitado, y al régimen jurídico aplicable al mismo, consta en la documentación que se nos remite acompañando a la petición de informe que dicho expediente se inició por Resolución de 17 de marzo de 2015 de la Secretaría General de Cultura, por la que fue incoado el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica de la Villa de Mitra, en el término municipal de Cabra (Córdoba). Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 27 de marzo de 2015.

En razón de su fecha de incoación, el procedimiento se ha ajustado en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 9 LPHA.



La tramitación del expediente ha sido llevada a cabo por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte - posteriormente Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte - en Córdoba.

Se incluye en la documentación que integra el expediente el informe emitido, con fecha 21 de mayo 2015, por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Córdoba, siendo el mismo favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural, con la tipología de de Zona Arqueológica, de la Villa de Mitra, en el término municipal de Cabra (Córdoba).

El expediente fue sometido al trámite de información pública mediante anuncio de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba que fue publicado en el BOJA de 6 de julio de 2015.

Asimismo, se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Cabra mediante notificación cursada el 15 de octubre, sin que esa Corporación municipal haya hecho uso de su derecho a formular alegaciones.

Se incluye en el expediente certificación emitida por la Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, en la que se hace constar que la tramitación del procedimiento se ha ajustado a lo dispuesto en la LPHA y demás normativa de aplicación.

Señalemos, finalmente, que el Anexo I.14.1.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos - en la redacción dada al mismo por el artículo 4 del Decreto-Ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo - fija para los procedimientos de inscripción en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural de la categoría que nos ocupa, un plazo de caducidad de doce meses, contados desde la fecha de su incoación; en el presente caso, el procedimiento fue incoado mediante la ya aludida Resolución de la Secretaría General de Cultura de 17 de marzo de 2015, por lo que el plazo para dictar y publicar la resolución del mismo vencerá el 16 de marzo de 2016.

TERCERA.- Pasando a examinar el borrador de Decreto que pone fin al expediente, la competencia del Consejo de Gobierno para acordar la inscripción en el Catálogo deriva del artículo 9.7.a) LPHA, el cual dispone que:

“La resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponderá:

- a) *Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando se trate de Bienes de Interés Cultural (...).”*



No obstante revestir la citada resolución la forma de Decreto, su naturaleza no es la de una disposición general, sino la de un acto administrativo de aplicación del Derecho; de ahí que sea susceptible de impugnación en vía administrativa, como se recoge en el último párrafo de su parte dispositiva.

No existiendo observaciones de legalidad ni de técnica normativa que proceda formular en relación con el texto del borrador de Decreto, se emite informe favorable, a salvo la adecuada conclusión procedimental del expediente.

Es cuanto me cumple informar a V.I.

En Sevilla, a 22 de Febrero de 2016
El Letrado de la Junta de Andalucía.



Edo.: Pablo Matoso Ambrosiani



